

INFORMACIÓN RELEVANTE



Con el fin de dar mayor claridad respecto de las restricciones aplicables a los Miembros de la Junta Directiva y a los Administradores para efectos de las negociaciones que pretendan adelantar con valores emitidos por la Compañía o por cualquiera de sus empresas vinculadas, la Junta Directiva ha introducido algunas modificaciones al Código de Buen Gobierno conducentes a determinar los periodos específicos en los cuales dichas personas están inhabilitados para celebrar este tipo de negociaciones.

Adicionalmente, para asegurar la participación de miembros independientes en todos los comités de apoyo a la Junta Directiva se ha modificado el referido Código aumentando el número de integrantes del Comité de Nombramientos y Remuneraciones de 2 a 3 y se ha consagrado expresamente que en el Comité de Gobierno Corporativo al menos uno de sus integrantes deber ser un de los Miembros de la Junta Directiva que cumpla con los requisitos necesarios para ser considerado Miembro Independiente.

El texto integral del Código de Buen Gobierno será remitido como información relevante a efecto de que sea conocido por el mercado en general y repose en la página web de la Superintendencia Financiera.

Mayo 29 de 2013.